CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA
NIT: 900.938.427-2

CERTIFICACIÓN
Matricula Nro: AA0868021088275312

CPAA-CV-2025-08772

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE:	VANESSA MEJÍA VARELA
TIPO DE DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1088275312

Que de conformidad con la Ley 1124 de 2007 y el Decreto 1150 de 2008, le corresponde al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- entre otras funciones expedir la tarjeta profesional de Administración Ambiental y Profesionales de Profesiones afines, que cumplan con los requisitos de Ley y llevar el registro de las tarjetas expedidas.

En virtud de lo anterior y una vez revisados los registros que contiene nuestra base de datos se constató que el (la) señor (a) VANESSA MEJÍA VARELA identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1088275312 registra la siguiente información:

TITULO PROFESIONAL	No. TARJETA PROFESIONAL	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
ADMINISTRADORA AMBIENTAL	AA0868021088275312	Mayo 12 de 2017	Vigente

La presente se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá D.C., el día veintiuno (21) del mes de enero de 2025.

MARTHA CUSTODIA LAMPREA ZONA
Secretaria Ejecutiva

(*)Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://app1.cpaa.gov.co/generar_certificado.php indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento o utilizando el codigo QR del documento.

DAGOMEZ-02460707192114-4170177-008855966-A
SDIAZC2-02460707192527-4170177-008856009-A

CIRCULAR No. 14
(16 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Para egresados con título de:

- Administración Ambiental
- Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental
- Administración Ambiental y de los Recursos Naturales
- Administración del Medio Ambiente
- Administración y Gestión Ambiental
- Administración Ambiental con Énfasis en Agronegocios
- Administración Ambiental y Sanitaria
- Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales

El Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, informa que, con relación al trámite de certificación de antecedentes disciplinarios, la **Ley 1124 de 2007** no contempló en su articulado las facultades para expedir antecedentes disciplinarios, razón por la cual, el CPAA no cuenta con las facultades jurídicas para expedir dicho certificado hasta tanto el legislador (Congreso de la Republica) lo defina mediante una Ley. Para lo cual, este cuerpo colegiado se encuentra realizando las gestiones internas a las que haya lugar.

Nota: Esta circular es válida únicamente por 90 días a partir de la fecha de expedición. La presente acoge además a los profesionales egresados de los programas de los que trata la **Resolución No. 2524 del 28 de julio de 2021** y que se encuentran en proceso de traslado de competencia entre el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA.

MARTHA CUSTODIA LAMPREA ZONA
Secretaria ejecutiva